



OBRA: MANTENIMIENTO DE OBRAS COMUNES EN LA DELEGACION
LOCALIDAD: CUAMANTZEN I
CONTRATO No: HUEHU-CDGM-833-PSM-2019-AD-052
MONEDAS: \$ 145,945.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
FECHA DE INICIO: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A BÁSIS DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUANQUETLAN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCELENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ANTONIO OLIVERAS HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, C. PABLO ASES MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, LIC. CARLOS VINCICIO ROSA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES IV, XXII, 79 FRACC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, EL C. OSWALD ALEXANDER DIAZ TELLO, QUE EN LO SUCELENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, DE CUIA ESFERA SU COMPETENCIA REINA SOBRE EL TERRITORIO, FUNDACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UNIDOS MEXICANOS, I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 79 FRACC. IV, 75 FRACC. III Y VII, Y 77 FRACC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

C)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTABA CON RECURSOS DEL FONDO DE FIANZA DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ANEXADO AL 10% DEL EJERCICIO 2019;

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA CUBRIR A CARGO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INVITO DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUEHU-CDGM-833-PSM-2019-AD-052, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 14, 28 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO.

E)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: HERRALDO R. E. FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUANQUETLAN, S.L.P. C.P. 21000 HECHO QUE SE MENCIONA PARA LOS FINES EFECTOS USUARIOS DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A)- REPRESENTADO POR EL C. OSWALD ALEXANDER DIAZ TELLO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EVIDENCIADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CLAVE CREDENCIADA 200704881;

B)- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y HACER LAS DECLARACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DEBERAR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



9.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES BAJO EL NÚMERO **855-855-855**.

10.- CUANDO EL CONTRATO Y SUS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COOPERACIONES CENALES Y PARTICIPACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EMISOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ADICIONAL, LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVÉN A CABO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y LA EFÉMERA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FORMAN PARTE POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

11.- QUE SE INSPECCIONARÁ DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

12.- QUE BASTA PROTESTA DE OBRAS VERDADERAMENTE MANIFIESTA, NO ENCONTRARÁ EN VIGENCIA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PRÁCTICO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

13.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE PEÑONAS FRANCISCO XELIA # 105 B. ZONA CENTRO, MUELTA, S.L.P. C.P. 70000**, MUNICIPIO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS INSPECCIONES ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE CUMPLIRÁN SUPLENTEMENTE LAS MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DESTINO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 41, 51 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 30, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 25, 30, 31, 36, 39, 75, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 112, 120, 121, 126, 144, 145, 146, 147, 148, 149 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" INCUMBE AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **MANTENIIMIENTO DE CASA COMUNAL EN LA DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHIHUAMUZEN EL**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **4 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ASESSENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADO, LIBRE PAGO TOTAL POR LIBRO DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO PRECIO INCLUIREM EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUMPLIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINA LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS CARGOS AERONAUTICOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" OBLIGUE.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABRACARÁN PERÍODOS QUINCENALES, Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APOYOTE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS FORMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA MISMA FECHA DE CORTE, SIN QUE OJO DE LOCAL A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O CONCEPTOS SIMILARES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA EFÉMERA, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO MÍNIMO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE OTRA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.



EN EL SUPLENTO QUE SURGAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO ESTAS SE RESOLVERÁN INCORPORANDO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CÁLCULO Y CÁLCULO DE LOS IMPORTE DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS TERCEROS E IMPORTE QUE LES SEAN DEBITABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RELEVANTES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS EN EL DICTO DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALISTADO DE BANCOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RECOMENDACIÓN DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PLENA QUE SE HAYA CONSTADO EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS ARTÍCULOS DE COSTOS Y EL CORRIENTE POR FINANCIAMIENTO AL CONTRATO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE COSTOS NO RECLIMABLES DERECHAMENTE CORRESPONDEN SI DELETIRAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO CORRECTAMENTE.

LOS PAGOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL MISMO MANEJE POR ESCRITO DE LA INSTALACIÓN DE CREDITO AUTORIZADA PARA OBRAS EN EL ESTADO DE SAN JOSÉ MEDIANTE "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE REALICE UN CAMBIO DE CUENTA DEBANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UNA CAMBIO DE DEDICACIÓN DE TIEMPO, LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS SERVICIOS Y LA OBLIGACIÓN ANTERIOR HAYAN SIDO PAGADOS, NO SE CONSIDERARÁN COMO AFECTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO DEL PAGO EN INCIDENTO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACTUANTES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTINGENTES EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EJECUTADAS SIN QUE TALLO IMPONGA LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO MENCIONADO DEL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRIENTE.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRIENTE SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN Cuyo SUPLENTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS DEDUCCIONES QUE SE LE DEBEAN, SE HAYAN CON UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A)- EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENTREGAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORIA MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LAS LEYES FISCALITARIAS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL INTERÉS, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL DERECHO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- D)- OTROS DEDUCCIONES POR ACUERDOS CONTRAÍDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO GASTOS AFILIADOS.

SIXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO" A SOCIETAD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FISCAL DE LA REPÚBLICA EN LOS CUJOS DE PROVISIÓN PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO ENTENDIÉNDOSE A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBÁNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DONDE LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN DOLAR.- TRÁMITESE EN PAGO EN DÓLARES QUE SERÁ RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ ENTREGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EFECTIVO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CARGO SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÓLARES EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EFECTIVO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPROBADAS EN LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: O EN EL EVENTO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTICIPACIÓN.

OCENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTERIEN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE TAL REGLAMENTO; EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO EN ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE REGIRÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO" LE IMPONERÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL" SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS PENAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADA LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, TAMBIÉN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL (SEGÚN CORRESPONDA) A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE TRABAJE APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" SE REALIZA LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS OBTENIDOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS MENSURALES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA OPCIÓN ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI ES EL MENOR QUE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SE LE DEDUCTARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEDUCTARÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", EN CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ENTREGUE AL "EL CONTRATISTA" ALGÚN DIBUJO ENTREGADO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE CONSIDERARÁ GASTO FINANCIERO ALGÚNO.

DEBIDA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA FORMACIÓN DE LOS MISMO, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO", ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE FUERON APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFENSIVAS.





NO OBTIENE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" , OPE POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONSIGUIENTEMENTE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO" , HAGA EFECTIVA LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVA HASTA CUBRIR EL IMPORTE DE LAS MISMAS SEGUNDE EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS LA "EL MUNICIPIO" , DEDUCIRÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

II.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" , PODRÁ OPTAR POR CANCELAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIGUIENTEMENTE APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HARE EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN FORMA LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO" , APLICARÁ EL 1% DIARIO POR CADA DÍA DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MÉRITOS EN LA FECHA FACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DEDUCIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROCEDERÁ SI HAGA CUMPLIMIENTO CLASADO SE CONECTIVA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJOS QUE SE TRATE.

AMBAS PARTES SIEMPRE APLICARÁN EN LAS ESTIMACIONES QUE EMITA "EL CONTRATISTA" SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS AL "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" , MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTENIDO "EL CONTRATISTA" ADICIÓN QUE "EL MUNICIPIO" , HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAIOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO HASTA EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" , YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 6 DIAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A FAVOR DE LA PARTE DE SU PENAS Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGAN EN SU TOTALIDAD LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ALLO SE RECONOZCA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- II) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAIOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA NOTICIA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO" , SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRORROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, DEBERÁ FORMALMENTE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

DE) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRAVESADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OBRERA CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TOME DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE DECISIÓN SERÁ PROMEDIADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL CUAL LOS TRABAJOS O PARTE DE ÉSTOS, SEAN A LA DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESPORTE DE PROMEDIACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MUYA QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO SE PRESENTARA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PROMEDIACIÓN ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PROMEDIACIÓN, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, CORRESPONDIENTE, FORMALIZARE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO Y

DE) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE ACORDAMIENTO CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", SOLICITE DE LA DECISIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O POR EL "EL CONTRATISTA" SE PORCITA DE LA NECESIDAD DE ESCUARIOS, ESTE SOLO PODRÁ EJECUTARSE UNA VEZ QUE SE CEFERENCIA LA AUTORIZACIÓN POR ESPORTE O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RECEPCIONISTA DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SE SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ESTIMACIÓN "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

RESPECTO DE CANTIDADES ADICIONALES ESTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACTURADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CORROBORADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESPORTE, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTOS, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIENDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. EN LOS CASOS DE LUGEROS CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO TERREMOTOS Y DESASTRES LABORALES, SEÑALES Y CLAMOR NO SE HARÁ CASO TALGA O CONTRIBUCIÓN A ELLOS, MOTIVOS, CURRUPCIÓN, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DESASTRES CIVILES, BELLEVICIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA ERIDO CASO O CONTRIBUCIÓN A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPOS.- "EL MUNICIPIO", NO OTORGARÁ ANTECIPOS.



DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VECOS DOBLES.-**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CUANDO SE TRATE DE FIANZA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FÓLDA DE FIANZA POR EL 10% DEL POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EMISIÓN POR INSTITUCIÓN AFILIADA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE

- 84) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE ESTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 85) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGARÁ INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- 86) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSANCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA OBTENIDA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 88) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUGADAMENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 130 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE PODRÁ POR SUBSANCIÓN ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COMO SOLIDA DEL HECHO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL SERVICIO DE LA ACCIÓN PRETORIA, EL JUDO SOLIDA COMO DOCUMENTO FIANCARIO DE DICHA ACCIÓN, DICE CONTRATO Y QUE HAYO COMPESADO POR LAS RECLAMACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOBORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE FUERA DUE A LA SOLICIÓN DE SUBSANCIÓN O INCORPORACIÓN DE LA FÓLDA DE FIANZA SURTA A CONVENIRSE JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS PAGARÁ EL MONTO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL TÉRMINO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS QUE LE DOTA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RESOLVER SOBRE LA PRETENSÓN DEL RECLAMO.
- 89) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES FIANCARIAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIVA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENCIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA USUFRUO DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE HECHO SUFICIENTE POR SUSTANTIVA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 90) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFILIADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBERÁ SER PREVIAMENTE RESUEVADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR FIANZA A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- 2.- COPIA DE LA FÓLDA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTÍA Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL JUDO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CLASIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



EN SU COMPROMISO PARA QUE LA ADJUDICADA DEJE A LA "EL MUNICIPIO" (EL ÚNICO MÁXIMO GARANTANDO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO" , Y NO OBTENGA QUE EN SU CASO SE HUBIERA RETENIDO EL CORRESPONDIENTE CONTROL DE AVANCE, EN LA ENTENCIÓN DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPYO Y/O PASO DE ENTREGAS LABORALES EN UNIDAD PARA EFECTO DE DETERMINAR LA UTILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO DE LA FRANCA, YA QUE, ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DEL PRESTAR NO APLICA EL ANTECIPYO Y EL PASO DE ENTREGAS ES INEVITABLE PUES QUE TENIENDO POR OBJETO UNA OBLIGACIÓN QUE ÚNICAMENTE MÉRITO MONTAR POR CUBRIR PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPYO Y/O DEL PASO DE ENTREGAS DEBE SER POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , SINO ÚNICAMENTE PARA FLEVAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PUEDE INVERTIR LA UTILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, SUPLETIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL RESPECTIVO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE RESUMIENDO LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON Dicha ENTREGA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBE CONTENER LA ENUNCIACIÓN DE QUE EN CONSEJO, VOLUNTARIO E INDEPENDIENTE DE LA FRANCA RESUMIENDO PREVIAMENTE POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VEDOS OCULTOS

CONSTITUYE LOS TÉRMINOS O EN SU CASO LOS RECONOCERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DEL ESTADO. "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE REVELARAN EN LOS MURDOS, DE LOS VEDOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA REGULACIÓN APPLICABLE.

LOS TRABAJOS SE MANTENDRÁN DURANTE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FRANCA POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEBIDO DE LOS TRABAJOS, Dicha GARANTÍA SE ENTREGARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

DURANTE LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FRANCA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN ADJUDICADORA AUTORIZADA, Y DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EXACTO APLAZO AL FORMATO PRESTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VEDOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FRANCA, SU OBLIGACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FRANCA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON APOYO DE LA LEY DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRAS QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS Y EN EL REGLAMENTO, Y A TÉRMINOS DE ESTE SE DARÁ AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTE PERTENECIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL SUBJETO TRABAJO DE LA RESERVA DE OBRAS, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS, CON REFERENCIA DE LAS QUE EN SU CASO SE FACILITAN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE.



POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE DEBA PODRÁ INVALIDARLA CON POSTERIDAD AL FIN DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACILITANDO PARA OBR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ORGANIZAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD RELACIONADA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN LICENCIADO EN MINAS QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE SUAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN SU APLICACIÓN.

DÉCIMA MYRIADA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES, "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU FAVOR O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO DE PAZ Y A SACARLO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RECLAMARÁ A "EL MUNICIPIO", EN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SIGA DEBE POR CUANTO CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A BRIGAR POR DADO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADO.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ MANTENERSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMINOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE SEAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS PRESCRIPCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAR DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFIRME A LAS ÓRDENES DE LA "EL MUNICIPIO", SERÁN POR SU CUENTA, ENTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REFORMACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE SERÁN POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENDRÁ OBLIGACIÓN A REPARACIÓN RESPECTIVA ALGUNAS POR HACER EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI NO ESTARÁ NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUPRESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU SUBSCRIPCIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE RECLAMARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALICUO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ DECIDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN RESULTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLSO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUCE, CUANDO EN RESPUESTA, UNO O MÁS DE DE ALGUNAS DE LAS PARTES SE PRODUCIRAN DICHS DAÑOS O PERJICIOS, CADA UNA DE ELLOS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A RECLAMACIÓN.

SE CONVIENE QUE SI NO SE DA UN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTUOSOS, O CONSECUENCIALES NO FORTUOSOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO LE



LO CUALO Y ANTE SU RAZA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CUALO DEBERÁ CUBRIR LAS GASTOS QUE LA DEMANDADA HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, RELLEVANDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES RELACIONADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SONÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASI COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARÁ A CARGO A TRAVÉS CUADERNO DEBIDAMENTE FORMADO DEBIDAMENTE "EJECUCIÓN CONVENCIONAL".

VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 140, 141, 146 Y 148 DE SU REGLAMENTO, DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMAS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO, POR CUENTA O MEDIANTE PROTESTO QUE SE HAGA EN LA OFICINA, PARA LO CUAL ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIR UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS EJECUCIÓN E INGRESOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDIcando QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, SE RESERVA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE (COMPROMISORIO).

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR FIANZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU FIANZA EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, ENTREGABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN LOS TRABAJOS QUE HAYAN DADO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA ESTABLECIDO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE (COMPROMISORIO) Y EXHIBIR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMAS, O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR CUENTA AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ACLARON LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS (O ANTERIOR, EN RELACION DE QUE "EL MUNICIPIO", LEVE POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O SERVICIOS QUE SE PREVIAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUSTENTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A REPARACIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PODRÁ PROLONGAR A EFECTOS O HACER INMEDIAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS SERVICIOS QUE SE PREVIAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 (DIECHOCHOCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DEPENDIENTE "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



VEGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO.- RECIBIDOS TERMINANTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" , A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 DIAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESALTEM PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LAS DIO ORIGEN Y EL SALDO RESALTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DEBERÁ CONTER EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" , TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ENTIDO EN QUE SEAN SE IMPULSADOS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ EXCEDERSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPIDAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" , NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SIMULTÁNEAMENTE LAS CAUSAS QUE LA IMPULSARON LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSUMIR EN SU RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA SUSPENSIÓN DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HABA Quedar COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRODUZCERÁ EN SUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE DECISIÓN CONVENIDO, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERTINENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" , EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAYA HECHO LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLAMABLES, SIEMPRE Y CUANDO DICHO SEAN RAZONABLES, SIEMPRE DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE REALICEN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE ENTENDAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN POSIBLES Y CANTIDAD DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGURADOS DE FORMA MÍNIMO, Y FORMACIÓN MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIDO ORIGINARIAMENTE SUSPENDER UN CONVENIO DENTRO DE RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLAMABLES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CADA FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENVIARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VEGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESORTA QUE AL INICIO HARÁ A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO.

VEGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO PUEDE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS A LA FECHA CONVENIDA SIN CULPA JUSTIFICADA CONFORME



8. LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

81.- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPE SINA DESEMPEÑO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGAR A REANUDAR O REPOSER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

82.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SECRETARÍ DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

83.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA OBSTACULAR LA FORMACIÓN SUBSECUENTE DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DADA DE SU RESCISIÓN CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA TÉCNICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE TECHOS, Y PERMISOS QUE OBLA PROPORCIONAR O SUBMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERA ORDENADO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

84.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMERCIO MERCANTIL.

85.- SI "EL CONTRATISTA" SUBORDINARÁ PARTE DE LOS TRABAJOS OBLIGOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONCORDAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

86.- SI "EL CONTRATISTA" TIENE LOS DERECHOS DE COMODATARIO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONCORDAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

87.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS NECESARIAS Y DADOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

88.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

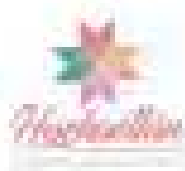
89.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

90.- CUANDO VIA "EL MUNICIPIO" QUIERA DETERMINAR RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CUADRA, EN TANTO QUE SI EL "EL CONTRATISTA" QUIERE OBLIGAR AL MUNICIPIO, HERRA FACILITAR QUE ACTÚE ASÍ LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y DETERMINAR LA DECLARACIÓN ESCRITA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ INTEN LA DETERMINACIÓN ESCRITA, "EL MUNICIPIO", PRECALIFICACIONE Y DESDE EL DÍA DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES BINA UNITS DE TRABAJOS DECLARADOS AÚN NO EJECUTADOS, HAYTA QUE SE TORQUE EL PERIODO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER SEGUROS LAS GARANTÍAS EN EL PASADO DEBERÁ REVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRÁSADOS CONFORME AL PROGRAMA VERBALE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECLAMACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMPLETADO POR "EL MUNICIPIO", EL FIN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS PARA HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES RESCINDIDAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS EL RESCISIÓN DE OBRA, CON O SIN LA COMPRENSIÓN DEL "EL CONTRATISTA", HAYTANDRÁ UN ACTA CONSIGNIFICADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTINER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE EL AC LA DECLARACIONEVA RELEVANTE ASÍ LA PRESENCIA DE TESTIGOS JURADOS.

"EL MUNICIPIO" FIRARÁ, ASÍ COMO EL "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS BALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL



EN DE PRESERVAR LOS INTERES DE LAS PARTES DENTRO DEL MARCO DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONTACTO EN EL PRIBOQUE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCONTRAR EN PROCESO DE FABRICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO DE TODO CASO ADELANTAR A SU DEPLAZADO EN LAS PRACCIÓNES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PRESUVA CON TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, FUERON DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DEPLTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIDO CON CERO CONTRATISTA, LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA, NO EXCEPTA AL MOMENTO DE REScindIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OTRAS, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA PRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FINICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEÑALA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

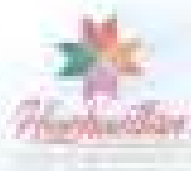
- I. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBRAS CONTADOS O QUE A SU OBRIGADO CONSIGNA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTE PERTENEZCAN.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBRAS PARA RECEBIR, CONFORMANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBIDA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE OCHO (8) DÍAS.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESUELVIERA RESCINDIR EL CONTRATO DEBIDA RESCISIÓN SURTIDA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA PRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEÑALA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECLAMAR, DENTRO DE LOS TERCEROS (3) DÍAS NATURALES DE HABER SURTIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR DEBIDO ANTES EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE RESUELVAN LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EXCLARAR SU RECLAMO EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSIBLE POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SOLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTES EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESARROLLO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO EL RESIDENTE DE OBRA INCLUIRÁ LAS CIFRAS MAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS, TODOS DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RESCISIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTORA, POR "EL CONTRATISTA" PARA DARSE SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y



COMUNICARLELA ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISION

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACION DE LA RAZONANCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES PARA QUE DITE COMIENQUE SU RECLAMO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRA POR ACEPTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACION FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERA A LA EMISION DE LA ORDEN DE PAGO Y EN SU CASO SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACION DEL RECLAMO DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA RECLAMAR QUE EL RECLAMO SE RECLAME COMO DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE RECLAME COMO DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VERARA SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEBEN OBEDECER A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRA AGREGAR PRETENSIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUSTANCIAS DEJECIAS, NI MAS CORRECCIONES O SUSTITUCIONES A SU RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARA A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" , CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, ENSEÑANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACION FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCION DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERA INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCION Y CONTRARIA COMO SIGUE:

A) DESCRIPCION POR MEMORIA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, BILACIONAMIENTOS EN FORMA PUNTOICA CON LA DOCUMENTACION QUE LOS COMPROBE;
B) INDICACION CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, ENSEÑANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y ESTADIS QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

C) DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NUMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" , PODRA RECIBIR POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR ESTA FACULTAD AL AREA QUE CORRESPONDA PERTINENTEMENTE, EN CUNO CASO COMUNICARLE AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL AREA DESIGNADA MANDEANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL AREA DESIGNADA, VERIFICARA QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESECHARA, SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALIADO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO SI AREA DESIGNADA PROCEDERA A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y DARA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTIGOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DISCREPANCIA, PARA RECLAMAR LAS AGRAVACIONES.

DURANTE LAS AGRAVACIONES LAS PARTES SE REUNIRAN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL AREA ASIGNADA DEBERA COMUNICAR SU RESOLUCION A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCION DE LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL AREA DESIGNADA, COPIA DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRA LA ORDEN DE PAGO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO RESPECTIVO. CONCLUYENDO ASI EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CON PRETOR JURIDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

VEGISEMA NOVENA.- CONCILIACION.- EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLASIFICA DIFERENCIADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO", O EN SU RESPECTO DE AGRAVACIONES



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MÉTRICO DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTANCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286 A 290 DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL CUERPO RESPECTIVO DEBERÁ A LAS MISMAS Y EL CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN A SUVO BASTA BIEN PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TERCERA.- CONCILIACIÓN DE LOS TERCEROS.- SI ALGO DERIVADO EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO LE DAÑA O CAUSA PERJUICIO A TERCEROS, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTROLAR CON LOS TERCEROS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBTENDIENDO QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO O DE INDEBENTAMIENTO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER DISCREPANCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACORDARÁN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO BAJO, EL "EL CONTRATISTA" CONJUNTA Y EXCLUSIVAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIDAD O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDARÁN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONSTITUCIDO POR QUE SE TRATARA POR CONTENIDO ESCRITO POSTERIOR. LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS SERÁ DE 3 (TRES) EL SEÑALADO PARA CONSTITUIR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE ACUAPULCAN, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA CONSTITUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBTENDIENDO HABERSE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PUEDA DESTRUIR O SE INTERFERA CON LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. POR LO BAJO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDIERA ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL, O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMPROBACIONES RESPECTO DE TODO PROCEDIMIENTO O DE LA SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBTENDIENDO LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE ANCIAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" O SI SE HUBIERA OPTADO POR ELLO, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INDIVISIBLE, MÁS SUPLEMENTARIA, DE AMBOS FIRMADOS DE CONCORDANCIA POR AMBAS PARTES QUE A CONSIDERACIÓN SE ENCIERAN:



HUEHUE-CDSM-R33-ITSM-2018-AD-053



- ANEXO "A" RELACION DE PLANES
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" DÉCIMA DE AVANCE Y PAGOS PROGRAMADOS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN COMPLETAMIENTO DEL SUPLENTO DE HABERITLAN, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, DE LOS QUE UN EJEMPLAR, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P."

"EL CONTRATISTA"



PRESENCIA

EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVERA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

C. DRA. ALEXANDER ORTEGA TELLO
CONTRATISTA



EL C. ERNESTO SERRANO ROSA, MARQUEZ
ENCARGADO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
2018-2021

C. FRANCISCA MARTINEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

TITULO



EL C. MARCELO JOSÉ RIVERA CONTRERAS
COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
2018-2021

EL C. MARCELO JOSÉ RIVERA CONTRERAS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

C. LEONARDO OLIVERA OLIVERA
SECRETARÍA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
2018-2021